

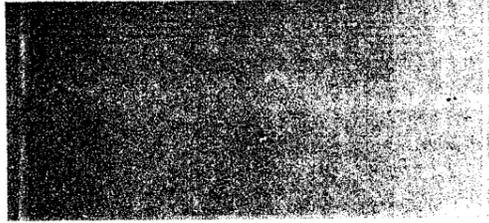
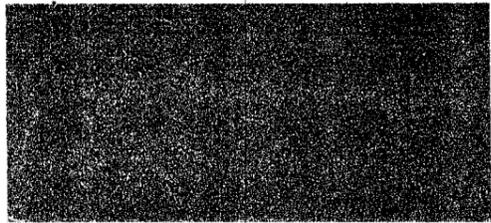
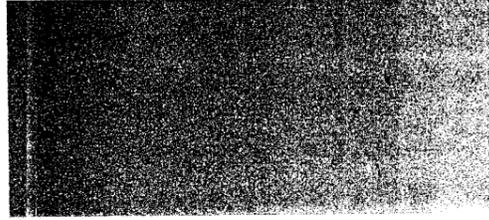
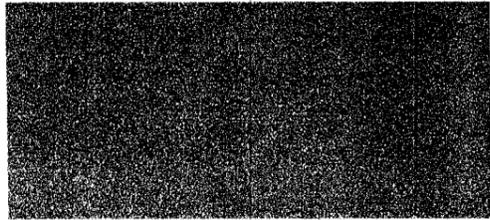


Notaría 3^{era}
de Manta

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Sello
02/04/13

Nº 2013-13-08-03-P741



PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA,
CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA
DE ENAJENAR. .

OTORGANTES: ENTRE JIMMY MERO GARCIA . SEGUNDO MERO
VALENCIA Y MONICA GARCIA MENDOZA. Y EL B.I.E.S.S.

CUANTÍA (S) USD\$20.267.72 INDETERMINADA
MANTA, Enero 28 del 2013

COPIA

2013-13-08-3-P741.-

CONTRATO COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR JIMMY ANTONIO MERO GARCIA, A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: SEGUNDO ANTONIO MERO VALENCIA y MONICA DEL ROCIO GARCIA MENDOZA.-

CUANTIA: USD \$ 20,267.72.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: SEGUNDO ANTONIO MERO VALENCIA y MONICA DEL ROCIO GARCIA MENDOZA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veintiocho de enero del año dos mil trece, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público TERCERO del Cantón, comparecen por una parte la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandataria, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS, EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**"; por otra el señor **JIMMY ANTONIO MERO GARCIA**, de estado civil soltero, por sus propios derechos, a quien en adelante se le llamará "**EL VENDEDOR**" y, por otra los cónyuges señores: **SEGUNDO ANTONIO MERO VALENCIA y MONICA DEL ROCIO GARCIA MENDOZA**, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se los llamarán "**LOS COMPRADORES Y/O PARTE DEUDORA**".- Los comparecientes son mayores de edad, de



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad con excepción de la señora Econ. María Maricela Pacheco Zambrano que es domiciliada en la ciudad de Portoviejo, en tránsito por este puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una Escritura de Pública Compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA: COMPARECIENTES.**-Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, por una parte el señor **JIMMY ANTONIO MERO GARCIA**, de estado civil soltero, por su propio y personal derecho, a quien en adelante se le denominará **"EL VENDEDOR"** y por otra los cónyuges **SEGUNDO ANTONIO MERO VALENCIA y MONICA DEL ROCIO GARCIA MENDOZA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, que en adelante se les denominarán **"LOS COMPRADORES"**. **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El señor **JIMMY ANTONIO MERO GARCIA**, declara ser legítimo propietario de un inmueble consistente en terreno y casa, ubicado actualmente en la **Calle ciento Diecinueve y avenida ciento tres**, de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirió por compra a los cónyuges Segundo Antonio Mero Valencia Y Monica Del Rocío Garcia Mendoza, mediante escritura pública de Compraventa, celebrada ante la Abogada Elsy Cedeño Menéndez; Notaria

I
c
tr
C
FF
AT
señ
de
doc
Con
TER
INMU
SESE
AMER
SEGUI
MEND
con pré
cuenta l
pagos, p
su forma
está conf
transfiere

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



Pública Cuarta Encargada del cantón Manta, con fecha treinta de agosto del año dos mil doce, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintiocho de septiembre del año dos mil doce. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.**

En base a los antecedentes expuestos, el señor **JIMMY ANTONIO MERO GARCIA**, da en venta y perpetua enajenación a favor de los **COMPRADORES** los cónyuges **SEGUNDO ANTONIO MERO VALENCIA y MONICA DEL ROCIO GARCIA MENDOZA**, un inmueble consistente en un lote de terreno y casa, ubicado actualmente en la **Calle ciento Diecinueve y avenida ciento tres**, de la Parroquia Los Esteros, cantón Manta, Provincia de Manabí.

Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Ocho metros y lindera con la calle número ciento diecinueve. **POR ATRÁS:** Con los mismos ocho metros y lindera con terrenos de propiedad del señor Alcides Mero P. **POR UN COSTADO:** Doce metros y lindera con terrenos de propiedad de los vendedores. **POR EL OTRO COSTADO:** Con los mismos doce metros y lindera con terrenos de propiedad del señor Vicente Conforme. Con una superficie total **NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.**

TERCERA: PRECIO.-Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el INMUEBLE descrito anteriormente, la suma de **VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 72/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.20.267,72)**, valor que los **COMPRADORES**, los cónyuges **SEGUNDO ANTONIO MERO VALENCIA y MONICA DEL ROCIO GARCIA MENDOZA**, pagan al **VENDEDOR**, señor **JIMMY ANTONIO MERO GARCIA**, con préstamo hipotecario que le otorga **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** EL **VENDEDOR**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de **LOS COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

3
y
s
E:
al
MY
nai
tra
DEL
los
que
ERA:
a ser
icado
de la
e que
ncia Y
ca de
Notaria

de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** No obstante determinarse los linderos, dimensiones, superficie y alícuotas, se deja expresa constancia que la transferencia de dominio de los inmuebles materia de esta compraventa se la efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que EL VENDEDOR, realiza a su favor, obligándose por tanto éste último al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: DECLARACIÓN.** EL VENDEDOR, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, EL VENDEDOR declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta del vendedor. EL VENDEDOR, autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad

NOTARIA TERCERA MANTA
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
 ESFUERZO Y DEDICACION



I
 E
 S
 M
 Lc
 ce
 de
 de
 EN,
 fina
 y Se
 para
 Segl
 en su
 difere
 a favo
 permit

del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandataria, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"** b) Y por otra parte comparecen los cónyuges **SEGUNDO ANTONIO MERO VALENCIA y MONICA DEL ROCIO GARCIA MENDOZA**, a quienes en lo posterior se les denominarán **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **SEGUNDO ANTONIO MERO VALENCIA**, en su calidad de afiliado a el IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa, ubicado actualmente en la Calle ciento Diecinueve y avenida ciento tres, de la Parroquia Los Esteros, cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**-En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son:

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



LI
ca
lin
CC
ver
lind
sup
hipo
de la
Adic
esta
DEUD
ECUA
BIESS
favor e
ENAJE
LA PAR
hipoteca
de todas
BANCO
constituye
DEUDOR
otras hipo
expreso de
para el cua
vencido el p
ocurriere, El
otro requisito

LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE: Ocho metros y lindera con la calle número ciento diecinueve. **POR ATRÁS:** Con los mismos ocho metros y lindera con terrenos de propiedad del señor Alcides Mero P. **POR UN COSTADO:** Doce metros y lindera con terrenos de propiedad de los vendedores. **POR EL OTRO COSTADO:** Con los mismos doce metros y lindera con terrenos de propiedad del señor Vicente Conforme. Con una superficie total **NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**-La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.**- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR.
ESFUERZO Y DEDICACION

ha ci
podr
contr
corre
vigel
DEL
hipo
veni
mist
DEI
BIE
los
o a
con
DE
ces
vig
col
efe
hip
cu
de
pe
qt
cr
di
ci
d



ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**-LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

de
in
e
p
re
a
e
e
l
e
l

Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-EL BANCO**, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.**-LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

la
s
s
a

de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**-Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales

Pod
En l
Rep
DO
Can
Her
EC
doc
inst
púb
con
dor
obl
doc
ins

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



ESCRITURA NÚMERO: 3510



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS:)

P.R.

Pod. Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública; con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la Economista MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete seis cinco tres dos guión uno, funcionaria de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de

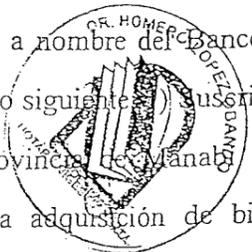
ahora en -
 Instituto
 nombre
 matrices
 inmuebl
 product
 ejecuci
 suscrib
 SEGU
 cesión
 públic
 mutuc
 INST
 Suscr.
 SEG'
 hipot
 BIE'
 com
 adq
 EC'
 de
 fue
 fav
 SC
 pe
 e
 R



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

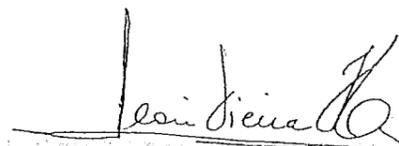
ahora en adelante LA MANDATARIA para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que LA MANDATARIA sea notificada

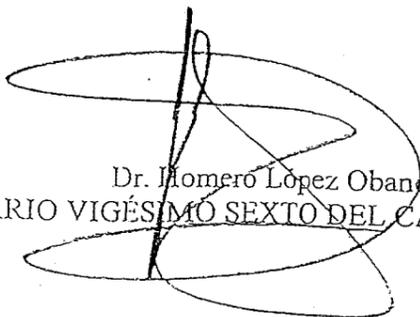


[Handwritten signature]
EVH/
3

previamente sobre ese particular. Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en sus funciones en la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento".
(firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-




Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
c. 0907987424


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICACION GENERAL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 0907987424
 VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOJEVSKY
 PICHINGHA CANTON QUITO
 PROVINCIA CUMBAYA
 PARROQUIA ZONA
 ESTADILIVO CANTON JOHANNIA ALEXANDRA LEUNA BENAFIEL

REGISTRO CIVIL
 SUPERIOR
 REGISTRO ELECTRONICO
 V3343V4242
 VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 HERRERA CANARZOILA SUSANA SERAFIA
 ELABOR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2010-12-07
 FECHA DE EXPIRACION
 2020-12-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR
 151-0025 NÚMERO
 0907987424 CÉDULA
 VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOJEVSKY
 PICHINGHA CANTON QUITO
 PROVINCIA CUMBAYA
 PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTA (A) DE LA JUNTA

NOTARIA VICESIMA CERTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado a la fe.
 QUITO, a 04 JUL 2012

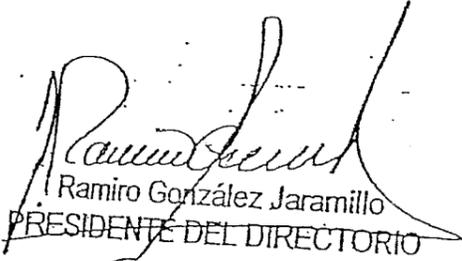
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARIO VICERREO QUITO
 DEL CANTON QUITO

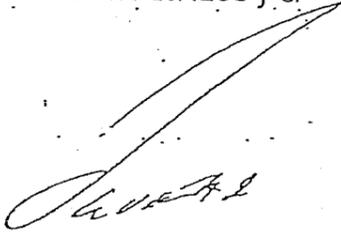


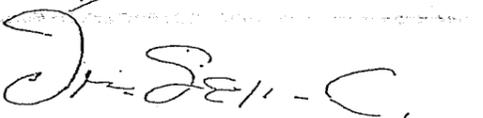
AGTA DE POSESIÓN No. 002

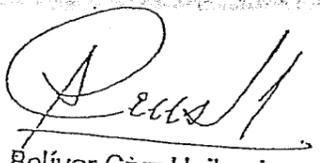
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

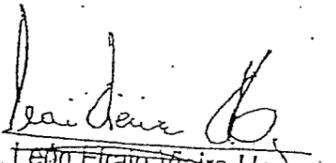
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

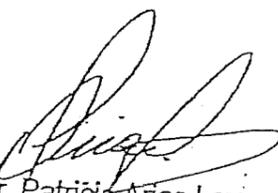

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

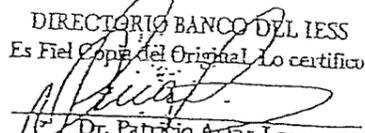

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS


León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel con la copia certificada que me fue presentada, en fe de ello confiero la presente
UNA
4 JUL 2010
Quito, a
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Notario
HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCION No. 553-2010-001

IVAN EDUARDO VELASTESQUI VELASTESQUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ECUADOR



CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. 8155-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraim Dostolevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAN-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraim Dostolevsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-D.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 16 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraim Dostolevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNIF-SAIFQ-2010-0035 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección 1, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO. CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraim Dostolevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 090798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE. Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, al día de julio de dos mil diez.

[Signature]
IVAN EDUARDO VELASTESQUI VELASTESQUI

SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

NOTA NO. 10474
COMUNIQUESE A LA NOTARIA...
SE LO OPERA EN...

NOTARIO...
DE...
...

[Signature]
SANTOS DE LA AYALA

SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
Av. ...

PAACHECO ZAMBRANO
MARICELA
10 ABRIL
010-01
MARICELA ZAMBRANO
010-01

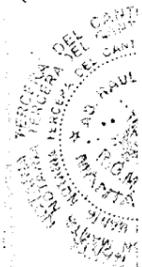
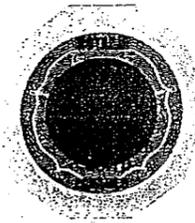
La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UMA fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 JUL 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Jerónima Barrazueta Molina.
NOTARIA VIGESIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE ELECTORES
CANTÓN SANTA TERESA
14/02/2023

SECRETARÍA NACIONAL DE ELECTORES
GILBERTO ALFREDO PARRERA
MARCELA MARINA ZAMBRANO
FORTOYUEJO
14/02/2023



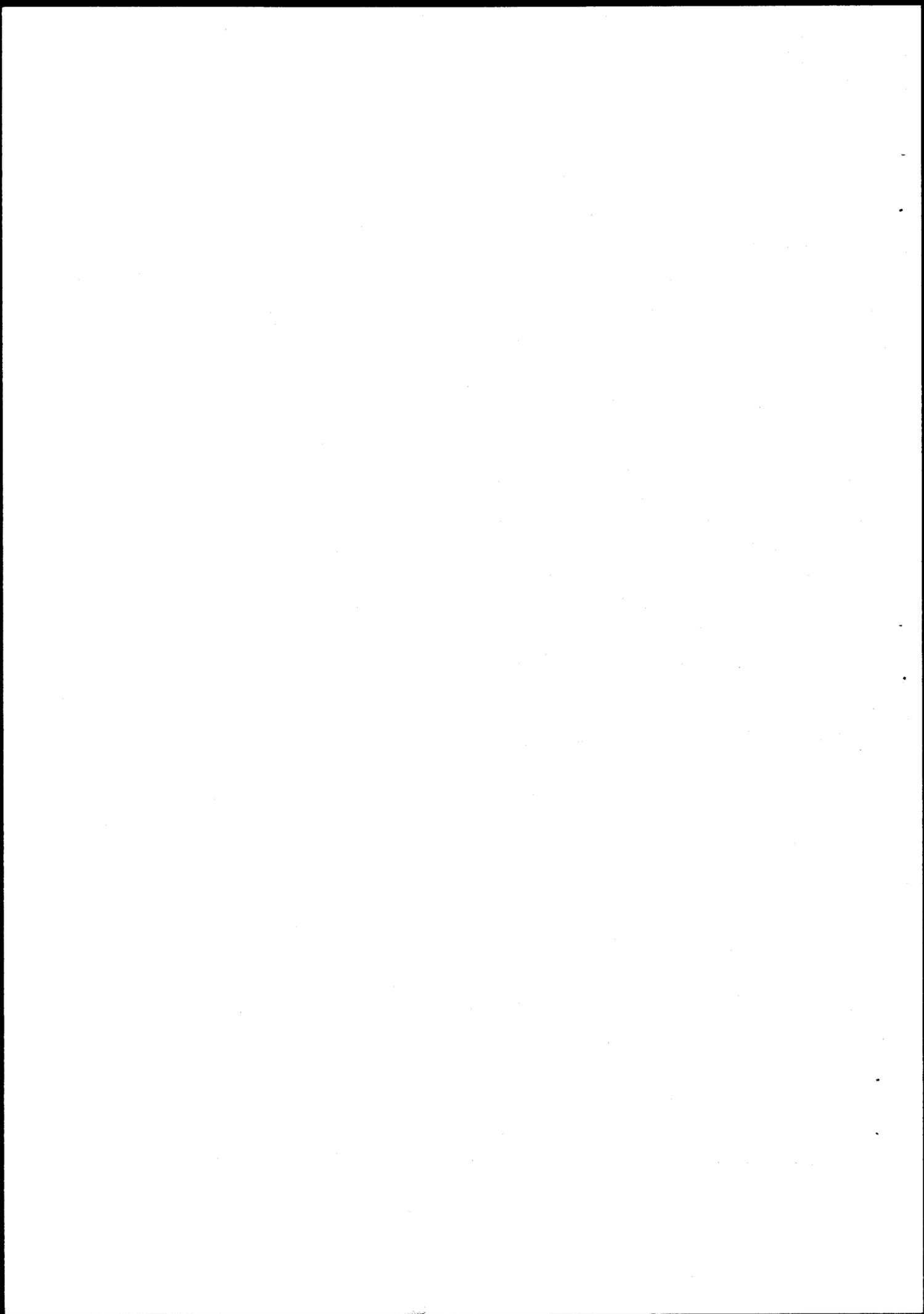
REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE ELECTORES
CANTÓN SANTA TERESA

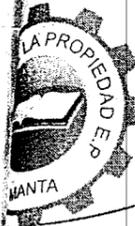
1219760221
CÉDULA

PACHICO ZAMBRANO MARIA
MARIOLA

MAYOR
PONTONERO







Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

34068



Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 34068:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 18 de abril de 2012*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2044005000



OTROS REGISTRALES:

El Inmueble constiuido de solar y construccion ubicado actualmente en la Calle Ciento Diecinueve y avenida ciento tres de la Parroquia Los Esteros del Canton Manta y tiene los siguientes medidas y linderos. **POR EL FRENTE**, Ocho metros y lindera con calle numero ciento diecinueve, **POR ATRAS**, con los mismos ocho metros y lindera con terrenos de propiedad del Señor Alcides Mero P, **POR UN COSTADO**; doce metros y lindera con terrenos de propiedad de los vendedores. **POR EL OTRO COSTADO**, con los mismos doce metros y lindera con terrenos de propiedad del Señor Vicente Conforme. con una superficie total de **Noventa y seis metros cuadrados**. **SOLVENCIA**, El predio descrito a la fecha se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	739 11/05/1988	2.191
Compra Venta	Compraventa	2.630 28/09/2012	49.535

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

2 Compraventa

Inscrito el: *miércoles, 11 de mayo de 1988*
Tomo: 1 Folio Inicial: 2.191 - Folio Final: 2.193
Número de Inscripción: 739 Número de Repertorio: 1.089
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 29 de abril de 1988*
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros del Canton Manta con una superficie total de **Noventa y seis metros cuadrados**.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000060142	Mero Valencia Segundo Antonio	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000017822	Mero Pilligua Pedro Antonio	Casado	Manta
Vendedor	13-00864491	Valencia Rosa Zornaida	Casado	Manta



2 / 2 Compraventa

Inscrito el : viernes, 28 de septiembre de 2012
Tomo: 112 Folio Inicial: 49.535 - Folio Final: 49.545
Número de Inscripción: 2.630 Número de Repertorio: 5.818
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de agosto de 2012
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



Quito, 01 D

Señores
BANCO DEL I
Presente.-

a.- Observaciones:

El Inmueble constiuido de solar y construccion ubicado actualmente en la Calle Ciento Diecinueve y avenida ciento tres de la Parroquia Los Esteros del Canton Manta. Teniendo una area total de NOVENTA Y SEIS METROS
C U A D R A D O S

De mi consid

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicili
Comprador	13-13510644	Mero Garcia Jimmy Antonio	Soltero	Manta
Vendedor	13-05260612	Garcia Mendoza Monica Del Rocio	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000060142	Mero Valencia Segundo Antonio	Casado	Manta

Por medio de
pongo en su
solicitud de
señor(es)
\$ 20.26
los Estados

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	739	11-may-1988	2191	2193

En tal virtu
establezca
instrucción
misma, en

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:38:04 del viernes, 18 de enero de 2013

A petición de: Sr. Jimmy Mero Garcia

Elaborado por: Juliana Lourdes Macias Suarez
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Sr.
C.C.



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

TERCERA FOLIA DE LA FOLIA 24



Quito, 01 DE NOVIEMBRE 2012

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 254624, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) Chico Espinoza Jimmy Antonio es de US\$ \$ 20.267,72 (VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE 72/100) Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,


Sr. Segundo Antonio Chero Valencia
C.C. 130208237-8



avenida ciento
IS METROS
S

Civil Domicilio
Manta
Manta
Manta

opciones

se certifica.

días, Excepto
dominio o se
nen.

quier error
de la



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 38288

ESPECIE VALOR
USD 1.250
No. Certificación: 38288

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 21 de enero de 2013 No. Electrónico: 10061

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Cata. Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-04-40-05-000
Ubicado en: CALLE 119 AVE.103 PARRQ. LOS ESTEROS

Área total del predio según escritura:
Área Total de Predio: 96,00 M2

Perteneciente a:
Documento Identidad Propietario
1313510644 JIMMY ANTONIO MERO GARCIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4800,00
CONSTRUCCIÓN:	21027,65
	<u>25827,65</u>

Son: VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.
Director de Avaluos, Catastros y Registros

La Direcc
ANTONI
Calle 119
encuentro
Regulad
Frente:
Atrás:
Costado
Costado
Área: 9
Manta.

El pre
que n
certifi
solic
HM.



MUNICIPAL

10

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

ción: 38288

ico: 10061

ando el Catas

ESSENTA Y

de la
r aprobado
11, para el

:33

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

38288

CERTIFICACIÓN

No. 090-180

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. **JIMMY ANTONIO MERO GARCIA**, con clave Catastral N° 2044005000, ubicado en la Calle 119 Avenida 103, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica, y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: 8m. Calle 119.

Atrás: 8m. Propiedad de Alcides Mero

Costado derecho: 12m. Propiedad de los Vendedores

Costado izquierdo: 12m. Propiedad del Sr. Vicente Conforme.

Área: 96m²

Manta, 21 de enero de 2013


SR. RAINERO LOOR

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



Nº 55618

ESPECIE VALOR

USD 1.200

800

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

LA TESORERIA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ perteneciente a JIMMY ANTONIO MERO GARCIA ubicada C.119 AV.103 P. LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE. \$25827.65 VENITICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE 65/100 asciende a la cant de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECA

URBANO

SOLAR Y CONSTRUCCION

petición ver

de corre a m

de Impuestos

por consiguie



Manta, 24 de ENERO del 2013

ELABORADO: MA. JOSE PARRAGA

[Signature]
Director Financiero Municipal

MUNICIPAL



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1.25

ESPECIE VALORADA USD-1.250

80043

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal de corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de MERO GARCIA JIMMY ANTONIO or consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

a la cant

Manta, 18 de enero de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE 2044005000 CALLE 119 AVE.103 PARRQ. LOS ESTEROS Manta, diez y ocho de enero del dos mil-trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Pablo Macías García



PARRAGA





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 Ruc: 136000980001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 00014

REPUBLICA DE
 DIRECCIÓN GENERAL DE
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULAS
 CEDULA DE
 CIUDADANA
 APELLIDOS Y
 NOMBRES
 MERO GARCIA
 JIMMY ANTONIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANTA
 TARCQUI
 FECHA DE NACIMIENTO
 NACIONALIDAD
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-04-40-05-000	96,00	25827,65	57806	141547

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1313510644	MERO GARCIA JIMMY ANTONIO	CALLE 119 AVE. 103 PARRQ. LOS ESTEROS	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	4,59
1302082878	MERO VALENCIA SEGUNDO ANTONIO	NA	TOTAL A PAGAR	5,59
			VALOR PAGADO	5,59
			SALDO	0,00

EMISION: 1/30/2013 1:02 ROSARIO RIERA
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 ROSARIO RIERA M.
 RECAUDACIÓN



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 Ruc: 136000980001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 0001415

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-04-40-05-000	96,00	25827,65	57805	141546

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
510644	MERO GARCIA JIMMY ANTONIO	CALLE 119 AVE. 103 PARRQ. LOS ESTEROS	Impuesto principal	154,97
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	46,49
182878	MERO VALENCIA SEGUNDO ANTONIO	NA	TOTAL A PAGAR	201,46
			VALOR PAGADO	201,46
			SALDO	0,00

EMISION: 1/30/2013 1:02 ROSARIO RIERA
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 ROSARIO RIERA M.
 RECAUDACIÓN

DEL CONTRATO
 13
 RES : ME
 N SOCIAL : CA
 CIÓN :
 REGIS
 DE PAGO: 0
 MANTA
 ROSARIO RIERA M.
 RECAUDACIÓN

o. 00014

1/30/2013 1:02
TITULO N°
141547
VALOR
1,00
4,59
5,59
5,59
0,00

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 131351064-4

APELLIDOS Y NOMBRES: MERO GARCIA JIMMY ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI MANTA TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO: 1991-04-13

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACH. CC SOCIALES

V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MERO VALENCIA SEGUNDO A

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GARCIA MENDOZA MONICA DEL R

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2011-10-26

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-10-26

DIRECTOR GENERAL: [Firma]

FRMA DEL CEDULADO: [Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

131351064-4 169 - 0048

MERO GARCIA JIMMY ANTONIO

MANABI MANTA

TARQUI

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 00185

3244356 18/01/2013 9:43:33

IMP. IGM. sp

01415



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: **102**

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabi

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 228328

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DEL CONTRIBUYENTE C: 1313510644 NOMBRES: MERO GARCIA JIMMY ANTONIO IDENTIFICACION SOCIAL: DIRECCION: CALLE 119 Y AVDA. 103 LOS ESTEROS		DATOS DEL PREDIO CLAVE CATASTRAL: AVALUO PROPIEDAD: DIRECCION PREDIO:							
REGISTRO DE PAGO IDENTIFICACION: 227742 NOMBRE: MARGARITA ANCHUNDIA L FECHA DE PAGO: 01/11/2012 09:22:05		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VALOR</td> <td>3.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL A PAGAR</td> <td>3.00</td> </tr> </tbody> </table>		DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR	3.00	TOTAL A PAGAR	3.00
DESCRIPCIÓN	VALOR								
VALOR	3.00								
TOTAL A PAGAR	3.00								
ÁREA DE SELLO 		VALIDO HASTA: Miércoles, 30 de Enero de 2013 CERTIFICADO DE SOLVENCIA							

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

ECUATORIANA***** V4443V4444
 CASADO SEGUNDO ANTONIO MERO VALENCIA
 SECUNDARIA BACHILLER C.FIS.MATE

 OLIVIA ELSA MENDOZA QUIJIJE
 MANTA 14/01/2008
 14/01/2020
 REN 0714014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130526061-2
 GARCIA MENDOZA MONICA DEL ROCIO
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
 17 ENERO 1968
 001- 0029 00076 F
 MANABI/ SANTA ANA
 SANTA ANA 1984

Mónica Garcia
 FIRMA DEL REGISTRADO

y Reg
 conte
 así c
 cláus
 Alex
 nue
 otor
 hab
 leíd
 prir
 col

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

288-0005 NÚMERO
 1305260612 CÉDULA

GARCIA MENDOZA MONICA DEL ROCIO

MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTÓN
 LOS ESTEROS PARROQUIA ZONA

Mónica Garcia
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 130208287-8
 MERO VALENCIA SEGUNDO ANTONIO
 MANABI/MANTA/MANTA
 14 SEPTIEMBRE 1956
 002- 0063 00968 M
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1956

ECUATORIANA***** V3343V422E
 CASADO MONICA DEL ROCIO GARCIA
 SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTR
 PEDRO MERO
 ZORAIDA VALENCIA
 MANTA 27/10/2009
 27/10/2021
 REN 1965802

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

317-0008 NÚMERO
 1302082878 CÉDULA

MERO VALENCIA SEGUNDO ANTONIO

MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTÓN
 LOS ESTEROS PARROQUIA ZONA

Segundo Mero
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

TERCERA JUNTA DEL CANTÓN
 SANTA ANA DEL CANTÓN
 SANTA ANA

1526061-2
0-



y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

V3343V422E
JULIO GARCI
O AUTOMOTR

09

12



Econ. MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO
C.C 171976532-1
Apoderada Especial del BIESS

JIMMY ANTONIO MERO GARCIA
C.C.131351064-4



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

Segundo Antonio Mero Valencia

SEGUNDO ANTONIO MERO VALENCIA
C.C.130208287-8

Monica del Rocio Garcia Mendoza

MONICA DEL ROCIO GARCIA MENDOZA
C.C.130526061-2

[Signature]
EL NOTARIO.-

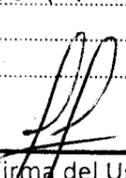
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO -

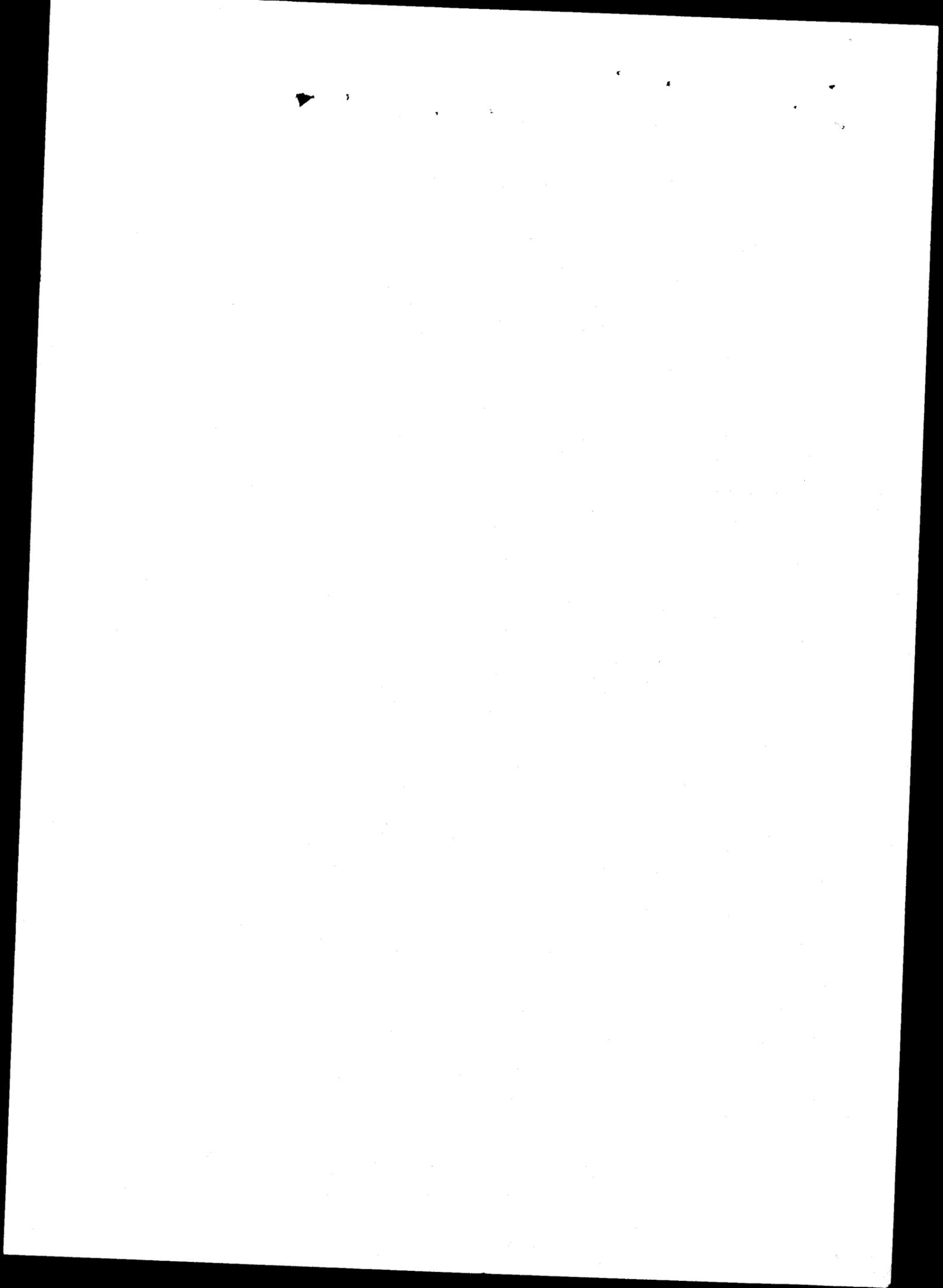


[Signature]
Abg. Paul Gonzalez Megar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

18-01-13 14:50

3814

Dirección de Avaluos Catastro y Registros	<p align="center">FORMULARIO DE RECLAMO</p>  <p align="center">Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA</p> <p align="center">Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec</p>	
Cedula		
Clave Catastral	90A 4005000	
Nombre:	Puro Garcia Jimmy	
Rubros:		
Impuesto Principal		
Solar no Edificado		
Contribucion Mejoras		
Tasa de Seguridad	4 0983319947	
Reclamo:	CA. Compraventa.	
	Pasa directo.	
	 _____ Firma del Usuario	Fecha:
Informe Inspector:		
	_____ Firma del Inspector	Fecha:
Informe Tecnico:		
	_____ Firma del Tecnico	Fecha:
Informe de aprobacion:		
	_____ Firma del Director de Avaluos y Catastro	Fecha:





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 34068:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 18 de abril de 2012*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2044005000



LINDEROS REGISTRALES:

El Inmueble constiuido de solar y construccion ubicado actualmente en la Calle Ciento Diecinueve y avenida ciento tres de la Parroquia Los Esteros del Canton Manta y tiene los siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE, Ocho metros y lindera con calle numero ciento diecinueve, POR ATRAS, con los mismos ocho metros y lindera con terrenos de propiedad del Señor Alcides Mero P, POR UN COSTADO; doce metros y lindera con terrenos de propiedad de los vendedores. POR EL OTRO COSTADO, con los mismos doce metros y lindera con terrenos de propiedad del Señor Vicente Conforme. con una superficie total de Noventa y seis metros cuadrados. SOLVENCIA, El predio descrito a la fecha se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	739 11/05/1988	2.191
Compra Venta	Compraventa	2.630 28/09/2012	49.535

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : *miércoles, 11 de mayo de 1988*

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.191 - Folio Final: 2.193
Número de Inscripción: 739 Número de Repertorio: 1.089
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 29 de abril de 1988*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros del Canton Manta con una superficie total de Noventa y seis metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000060142	Mero Valencia Segundo Antonio	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000017822	Mero Pilligua Pedro Antonio	Casado	Manta
Vendedor	13-00864491	Valencia Rosa Zoraida	Casado	Manta



2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : **viernes, 28 de septiembre de 2012**
Tomo: **112** Folio Inicial: **49.535** - Folio Final: **49.545**
Número de Inscripción: **2.630** Número de Repertorio: **5.818**
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**
Nombre del Cantón: **Manta**
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 30 de agosto de 2012**
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

El Inmueble constiuido de solar y construccion ubicado actualmente en la Calle Ciento Diecinueve y avenida ciento tres de la Parroquia Los Esteros del Canton Manta. Teniendo una area total de **NOVENTA Y SEIS METROS**

C U A D R A D O S

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-13510644	Mero Garcia Jimmy Antonio	Soltero	Manta
Vendedor	13-05260612	Garcia Mendoza Monica Del Rocio	Casado	Manta
Vendedor	80-000000060142	Mero Valencia Segundo Antonio	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	739	11-may-1988	2191	2193

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: **10:38:04** del **viernes, 18 de enero de 2013**

A petición de: **Sr. Jimmy Mero Garcia**

Elaborado por : **Juliana Lourdes Macías Suarez**
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 18 de Enero del 2013

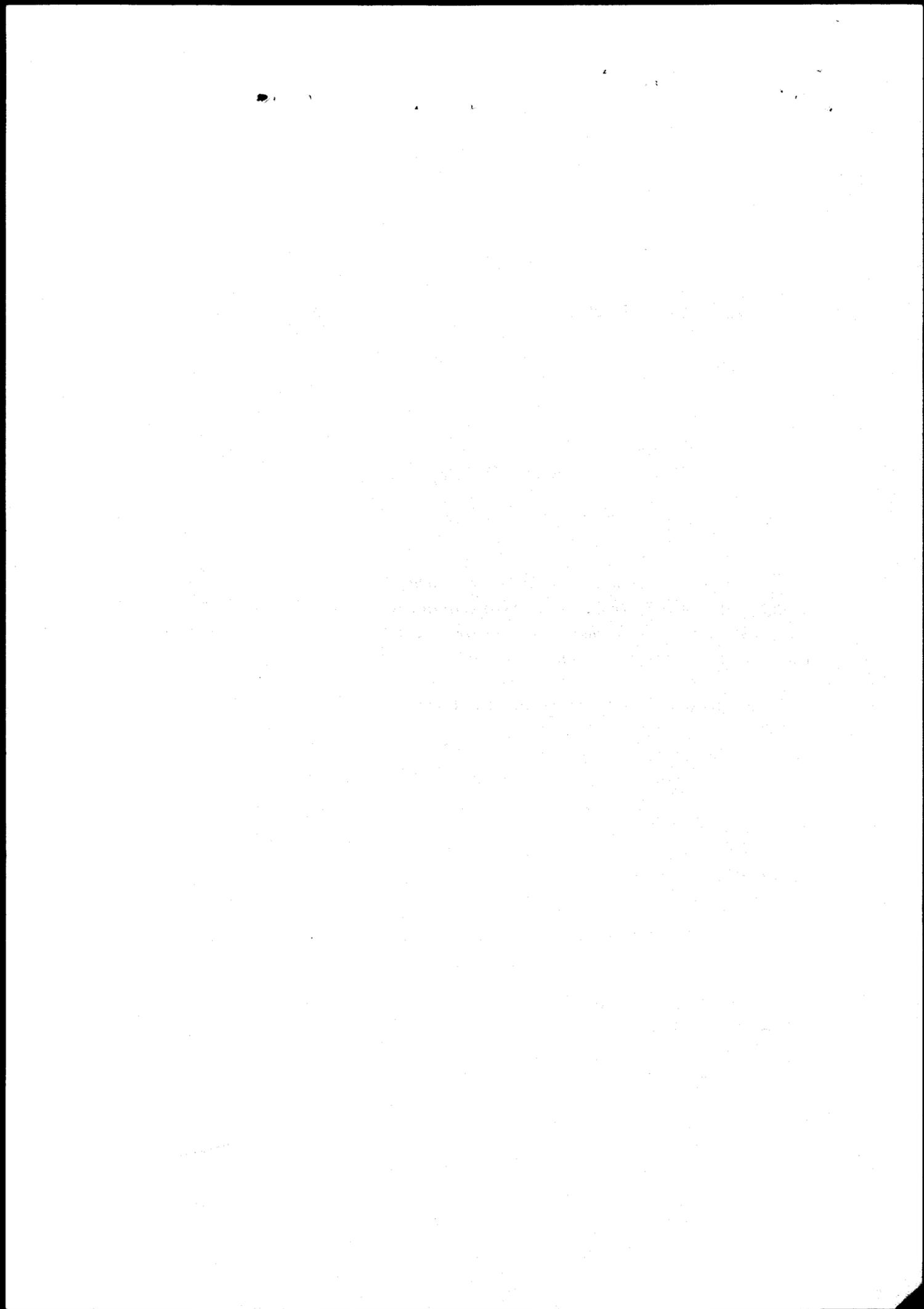
CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sr. **MERO GARCIA JIMMY ANTONIO** Con número de cedula **131351064-4** **NO** se encuentra registrado como usuario de CNEEL en nuestro sistema comercial SICO, razón por el cual **NO** mantiene deuda con la empresa.

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

Ing. Veronica Veintimilla M.
ATENCIÓN AL CLIENTE



2044005



Sello
09/07/12

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

COMPRAVENTA

De _____

LOS CONYUGES SEÑOR SEGUNDO ANTONIO MERO

Otorgada por _____

VALENCIA Y SEÑORA MONICA DEL ROCIO GARCIA MENDOZA.-

A favor de _____

EL SEÑOR JIMMY ANTONIO MERO GARCIA.-

Cuantía _____

USD \$ 25,128.92

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro _____ **No.** _____

PRIMER

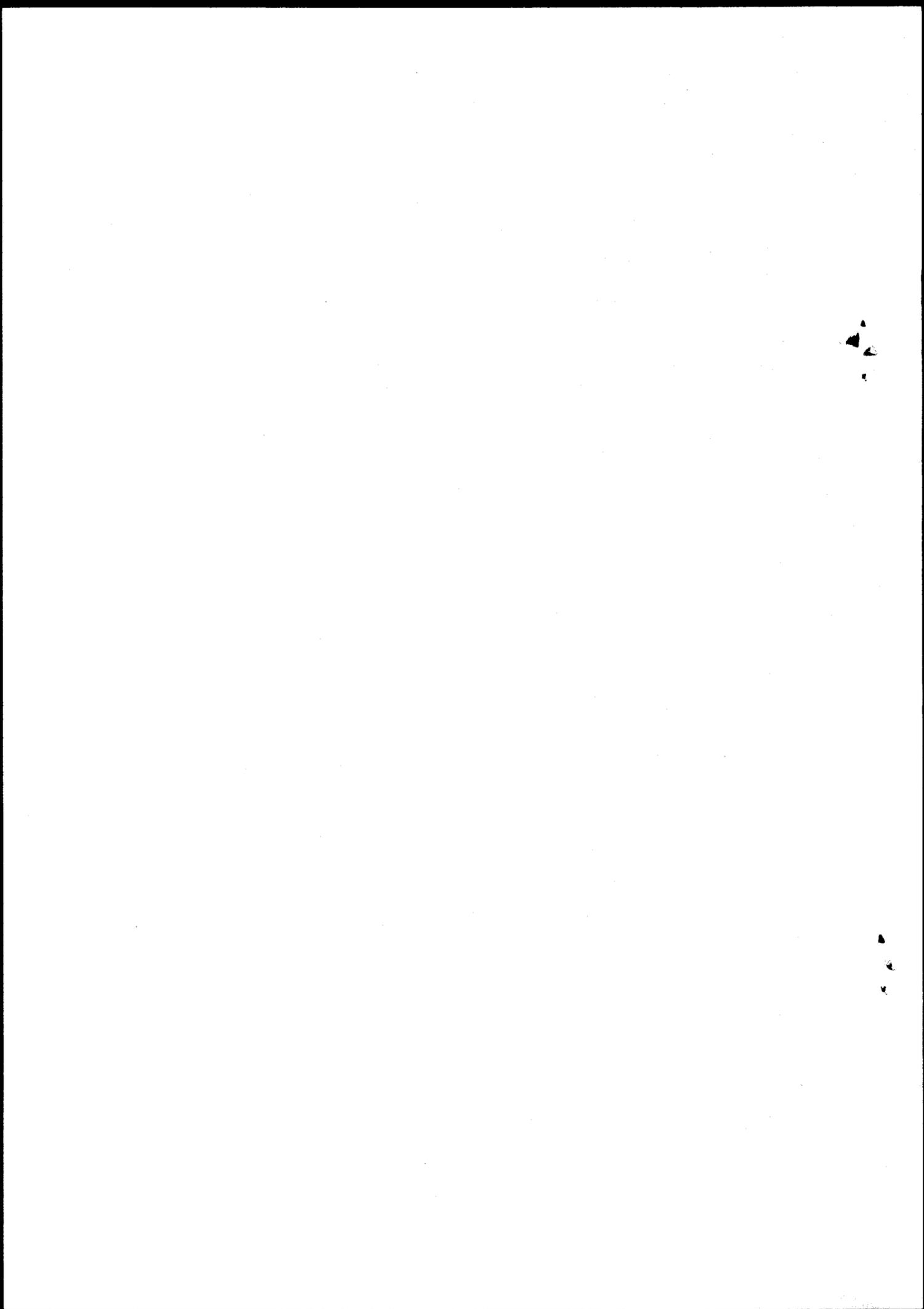
4.899

Manta, a _____ **de** _____ **de** _____

30

AGOSTO

2012



NUMERO : (4.899)

COMPRAVENTA Y OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR SEGUNDO ANTONIO MERO VALENCIA Y SEÑORA MONICA DEL ROCIO GARCIA MENDOZA; A FAVOR DEL SEÑOR JIMMY ANTONIO MERO GARCIA.-

CUANTIA : USD \$ 25,123.92

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves treinta de agosto del año dos mil doce, ante mi, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "VENDEDORES" los cónyuges señor SEGUNDO ANTONIO MERO VALENCIA y señora MONICA DEL ROCIO GARCIA MENDOZA, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero dos cero ocho dos ocho siete guión ocho y tres cero cinco dos seis cero seis uno guión dos; respectivamente, cuyas copias debidamente certificada por mi, se agrega a este instrumento. Los Vendedores son de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad.

Ab. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Manabí



NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

casados entre sí y domiciliados en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADOR" el señor JIMMY ANTONIO MERO GARCIA, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres uno tres cinco uno cero seis cuatro guión cuatro, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura. El Comprador es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue:

SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase usted incorporar una en la que conste un contrato de COMPRAVENTA, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES .- Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, los cónyuges señor SEGUNDO ANTONIO MERO VALENCIA y señora MONICA DEL ROCIO GARCIA

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

MENDOZA, por sus propios y personales derechos, a quienes se le denominarán "LOS VENDEDORES"; y, por otra parte, el señor JIMMY ANTONIO MERO GARCIA, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior denominaremos "EL COMPRADOR". SEGUNDA : ANTECEDENTES.- Los cónyuges señor SEGUNDO ANTONIO MERO VALENCIA y señora MONICA DEL ROCIO GARCIA MENDOZA, declaran que son dueños y propietarios de un lote de terreno, ubicado en la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, el mismo que lo adquirimos por compra que le hicieramos al señor Pedro Antonio Mero Pilligua y señora Rosa Zoraida Valencia, según consta de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Tercera del cantón Manta, el veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.- Lote de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos : POR EL FRENTE : Con ocho metros y lindera calle número Ciento diecinueve; POR ATRÁS : Con los mismos ocho metros y lindera con terrenos de propiedad del señor Alcides P.; POR UN COSTADO : Con doce metros y lindera con terrenos de propiedad de los Vendedores; y, POR OTRO COSTADO : Con los mismos doce metros y lindera con terrenos de

Ab. Eloy Cedeño Menéndez
Notario Público Cuarta Encargado
Manta - Ecuador

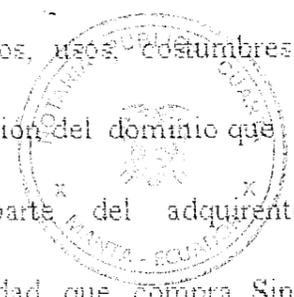
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



propiedad del señor Vicente Conforme. Con una superficie total de NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.- TERCERA : VENTA.- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, los cónyuges señor SEGUNDO ANTONIO MERO VALENCIA y señora MONICA DEL ROCIO GARCIA MENDOZA, por sus propios derechos venden, ceden y transfieren al señor JIMMY ANTONIO MERO GARCIA, quien compra, adquiere y acepta para sí, el bien inmueble constituido de solar y construcción, ubicado actualmente en la calle Ciento diecinueve y Avenida Ciento tres de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, descrito e individualizado en la cláusula anterior, con todas sus medidas y linderos sin reservarse los Vendedores nada para sí, con una superficie total de NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.- CUARTA : PRECIO.- El precio de la presente venta pactado de mutuo acuerdo por los contratantes es la suma VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS, que el Comprador entrega en este acto a los Vendedores, quienes declaran recibirlo al contado, en dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. QUINTA : DEL SANEAMIENTO.- La venta de este bien inmueble, se hace como cuerpo cierto y en el

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte del adquirente, quien declara que conoce muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior, los Vendedores se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. SEXTA : DOMICILIO.- Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato. SEPTIMA : AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.- Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. LAS DE ESTILO.- Sírvase usted Señora Notaria, agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfección de la presente Escritura Pública. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con el valor legal, y que, a los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado WILSON ZAMBRANO BRIONES. Colegio de Abogados de Manabí, bajo el número : Dos mil uno, para la celebración de la presente escritura.

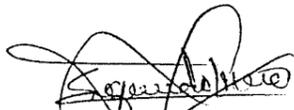


Ab. Eloy Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

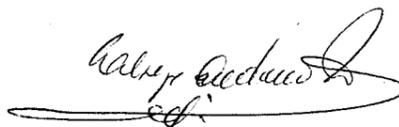
se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y,
leída que le fueron a los comparecientes por mi la señora Notaria, se
ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en
el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE. *g*


SEGUNDO ANTONIO MERO VALENCIA
C.C.No.- 130208287-8

Mónica García
MONICA DEL ROCIO GARCIA MENDOZA
C.C.No.- 130526061-2


JIMMY ANTONIO MERO GARCÍA
C.C.No.- 131351064-4




-LA NOTARIA
ES CUYA AUTOMEREA Y ANOTADA

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 Ruc: 136000980001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2811-479 / 2811-477

TITULO DE CREDITO No. 000085785

8/29/2012 12:03

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALLIO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA en la parroquia LOS ESTEROS		2-04-40-05-000	80,53	25128,92	31699	85785
VENDEDOR						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	ALCABALAS Y ADICIONALES			
1302092878	MERO VALENCIA SEGUNDO ANTONIO	CALLE 119 AVE. 103 PARRA. LOS ESTEROS	CONCEPTO		VALOR	
			Impuesto principal		251,29	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		75,39	
			TOTAL A PAGAR		326,68	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	VALOR PAGADO		VALOR	
131351084	MERO GARCIA JIMMY ANTONIO	ND	SALDO		0,00	

EMISION: 8/29/2012 12:03 DAMIAN MACIAS
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
 Ab. Eliseo Cedeño Menéndez
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Manta - Ecuador





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA



009991036

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN
perteneiente a MERO VALENCIA SEGUNDO ANTONIO
ubicada CALLE 119 AVE. 103 PARROQUIA LOS ESTEROS
cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA asciende a la cantidad
de \$25128.92 VEINTE Y CINCO MIL CIENTO VEINTE Y OCHO CON 98/100 DOLARES
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA.

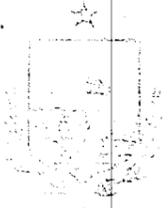
29 AGOSTO 2012

Manta, de del 20

Elaborado por: A Figueroa

Director Financiero Municipal





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

No. Certificación: 992986
USD: 1,00

009992986

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 23 de agosto de 2012

No. Electrónico: 6412

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-04-40-05-000

Ubicado en: CALLE 119 AVE. 103 PARRQ. LOS ESTEROS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 80,53 M2

Pertenciente a:

Documento Identidad	Propietario
1302082878	MERO VALENCIA SEGUNDO ANTONIO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4026,50
CONSTRUCCIÓN:	21102,42
	<u>25128,92</u>

Son: VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

[Signature]
Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



[Signature]
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Mantua

251,29
211,02
26,68

Impreso por: MARIS REY





Valor \$ 1,00 Dólar
99900354

1	LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
2	DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
3	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado
4	el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no
5	se ha encontrado ningún Título de crédito pendiente
6	de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de
7	MERO VALENCIA SEGUNDO ANTONIO Por consiguiente se establece
8	que no deudor de esta Municipalidad
9	Manta, 29 agosto de 2012
10	VALIDA PARA LA CLAVE
11	2044005000 CALLE 119 AVE. 103 PARRQ. LOS ESTEROS
12	Manta, veinte y nueve de agosto del dos mil doce
13	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
14	<i>[Firma]</i> TESORERO MUNICIPAL
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



34068

Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 34068:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 18 de abril de 2012*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros del Canton Manta, y tiene los siguientes medidas y linderos. **POR EL FRENTE**, Ocho metros y calle numeroo ciento diecinueve, **POR ATRAS**, los mismos ocho metros y terrenos de propiedad del Señor Alcides Mero P, **POR UN COSTADO**; doce metros y terrenos de propiedad de los vendedores. **POR EL OTRO COSTADO**, los mismos doce metros y terrenos de propiedad del Señor Vicente Conforme. con una superficie total de Noventa y seis metros cuadrados.
SOLVENCIA, El predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	739 11/05/1988	2.191
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca	534 17/05/2007	6.899
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	531 23/04/2012	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 11 de mayo de 1988
Tomo: 1 Folio Inicial: 2.191 - Folio Final: 2.193
Número de Inscripción: 739 Número de Repertorio: 1.089
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de abril de 1988
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros del Canton Manta con una superficie total de Noventa y seis metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Comprador	80-000000060142	Mero Valencia Segundo Antonio
Vendedor	80-0000000017822	Mero Pilligua Pedro Antonio
Vendedor	13-00864491	Valencia Rosa Zoraida

Ab. Eloy Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



[Firma manuscrita]

2 / 2 Hipoteca

Inscrito el : jueves, 17 de mayo de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 6.899 - Folio Final: 6.917
Número de Inscripción: 534 Número de Repertorio: 2.302
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 12 de abril de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

De un lote de terreno y Vivienda en construccion ubicado en la Parroquia Los Esteros del Canton Manta (Barrio El Paraiso, Avenida ciento tres y calle ciento diecinueve. con una area de Noventa y seis metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000163	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Deudor	13-05260612	Garcia Mendoza Monica Del Rocio	Casado	Manta
Deudor	80-0000000060142	Mero Valencia Segundo Antonio	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	739	11-may-1988	2191	2193

3 / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el : lunes, 23 de abril de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 531 Número de Repertorio: 2.228
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 20 de diciembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C A N C E L A C I O N D E H I P O T E C A

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000163	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Deudor Hipotecario	13-05260612	Garcia Mendoza Monica Del Rocio	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000060142	Mero Valencia Segundo Antonio	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	534	17-may-2007	6899	6917



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1	Hipotecas y Gravámenes	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:39:14 del viernes, 17 de agosto de 2012



A petición de: Sr. Segundo Meza Velasco

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

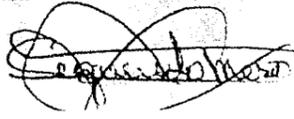


g. Cedeño
Ab. Elise Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Mantón - Ecuador






CIUDADANIA 130208287-8
 MERO VALENCIA SEGUNDO ANTONIO
 MANABI/MANTA/MANTA
 14 SEPTIEMBRE 1956
 002- 0063 00968 M
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1956




ECUATORIANA***** V3343V4222
 CASADO MONICA DEL ROCIO GARCIA MENDOZA
 SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
 PEDRO MERO
 ZORAIDA VALENCIA
 MANTA 27/10/2009
 27/10/2021
 REN 1965802






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

317-0008 1302082878
 NÚMERO CÉDULA

MERO VALENCIA SEGUNDO ANTONIO

MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTÓN
 LOS ESTEROS
 PARROQUIA



FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y SEGNALACION

CECULA DE CIUDADANIA NO 130526061-2

GARCIA MENDOZA MONICA DEL ROCIO

MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

17 ENERO 1968

REGISTRO 001-0029 00076 F

MANABI/SANTA ANA

SANTA ANA 1984



Monica Garcia
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V4444

CASADO SEGUNDO ANTONIO MERO VALENCIA

SECUNDARIA BACHILLER C.FIS.MATE

OLIVIA ELSA MENDOZA QUIJIJE

MANTA 14/01/2008

14/01/2020

REN 0714014



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

288-0005 1305260612

NÚMERO CÉDULA

GARCIA MENDOZA MONICA DEL ROCIO

MANABI	MANTA
PROVINCIA	CANTÓN
LOS ESTEROS	-
PARROQUIA	ZONA

Olivia Elsa Mendoza Quijije
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ESTAS 10 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *aj*.

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- ESCRITURA NUMERO :
CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE. DOY FE.- *aj*



Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



Ingreso: lunes 20/8/12

Inspección: Martes 21/8/12

14:15

LOS FESTEOS

Segundo Hero

086252797

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 00000001

2

Cedula	
Clave Catastral	2044005000
Nombre:	Marc Valencio Segundo A.
Rubros:	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	
Reclamo:	certificar el área construida
Firma del Usuario	
Elaborado Por:	Luis V. (CARRERO ANGEL MENDOZA MENDOZA)
Informe Inspector:	SE CONSTATO VIVIENDA HºAº. AREA CONST. 80,00 m² SE ACTUALIZO AVAULO DE CONSTRUCCION. FAVOR EMETER CERTIFICADO DE AVAULO.
Firma del Inspector	
Informe de aprobacion:	
Firma del Director de Avaluos y Catastro	

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-04-40-05-000	80,53	\$ 23.789,97	CALLE 119 AVE. 103 LOS ESTEROS	2012	26804	50329
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
MERO VALENCIA SEGUNDO ANTONIO			Costa Judicial			
C.C. / R.U.C.			IMPUESTO PREDIAL	\$ 8,33	(\$ 0,33)	\$ 8,00
1302082878			Interes por Mora			
4/9/2012 12:00 LEON VLADIMIR			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 2,11		\$ 2,11
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS HASTA 2010	\$ 24,66		\$ 24,66
I. MUNICIPALIDAD DE MANTA			TASA DE SEGURIDAD	\$ 3,57		\$ 3,57
CERTIFICO Que es fotocopia del original			TOTAL A PAGAR			\$ 38,34
DPTO. DE RECAUDACION			VALOR PAGADO			\$ 38,34
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA			SALDO			\$ 0,00
Srta. Rosario Riera M.						
RECAUDACION						



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 08 de agosto del 2012

CERTIFICACIÓN

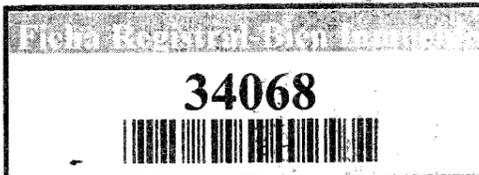
A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la sra. **MERO VALENCIA SEGUNDO ANTONIO** con numero de cedula **130208287-8** se encuentra registrado como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial **SICO**, con número de servicio **20313** el mismo que **NO** mantiene deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses

Atentamente


Sra. Yeessenja Espinales S.
ATENCION AL CLIENTE.

CNEL S.A
ATENCION AL CLIENTE
Yes.



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 34068.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 18 de abril de 2012*
 Parroquia: Los Esteros
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros del Canton Manta, y tiene los siguientes medidas y linderos. **POR EL FRENTE**, Ocho metros y calle numero ciento diecinueve, **POR ATRAS**, los mismos ocho metros y terrenos de propiedad del Señor Alcides Mero P, **POR UN COSTADO**; doce metros y terrenos de propiedad de los vendedores. **POR EL OTRO COSTADO**, los mismos doce metros y terrenos de propiedad del Señor Vicente Conforme. con una superficie total de Noventa y seis metros cuadrados.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	739	11/05/1988	2.191
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca	534	17/05/2007	6.899
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	531	23/04/2012	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Compraventa

Inscrito el: *miércoles, 11 de mayo de 1988*
 Tomo: 1 Folio Inicial: 2.191 - Folio Final: 2.193
 Número de Inscripción: 739 Número de Repertorio: 1.089
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 29 de abril de 1988*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros del Canton Manta con una superficie total de Noventa y seis metros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000060142	Mero Valencia Segundo Antonio	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000017822	Mero Pilligua Pedro Antonio	Casado	Manta
Vendedor	13-00864491	Valencia Rosa Zoraida	Casado	Manta



2 / 2 **Hipoteca**

Inscrito el: **jueves, 17 de mayo de 2007**

Tomo: **1** Folio Inicial: **6.899** - Folio Final: **6.917**

Número de Inscripción: **534** Número de Repertorio: **2.302**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 12 de abril de 2007**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

De un lote de terreno y Vivienda en construcción ubicado en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta (Barrio El Paraíso, Avenida ciento tres y calle ciento diecinueve. con una área de Noventa y seis metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreeedor Hipotecario	80-000000000163	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Deudor	13-05260612	Garcia Mendoza Monica Del Rocio	Casado	Manta
Deudor	80-0000000060142	Mero Valencia Segundo Antonio	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	739	11-may-1988	2191	2193

3 / 2 **Cancelación de Hipoteca**

Inscrito el: **lunes, 23 de abril de 2012**

Tomo: **1** Folio Inicial: **1** - Folio Final: **1**

Número de Inscripción: **531** Número de Repertorio: **2.228**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **martes, 20 de diciembre de 2011**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C A N C E L A C I O N D E H I P O T E C A

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreeedor Hipotecario	80-000000000163	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Deudor Hipotecario	13-05260612	Garcia Mendoza Monica Del Rocio	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000060142	Mero Valencia Segundo Antonio	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	534	17-may-2007	6899	6917



md

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1	Hipotecas y Gravámenes	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:39:14 del viernes, 17 de agosto de 2012

A petición de: Sr. *Segundo Mesa Valera*

Elaborado por: *Cleotilde Ortencia Suárez Delgado*
130596459-3



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: S 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Handwritten signature or initials